

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0007-RESOL

Quito, D.M., 01 de mayo de 2025

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

**SOC. MICHELLE PAOLA DÍAZ ALMEIDA
SECRETARIA TÉCNICA SUBROGANTE**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala que: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones”*

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala que: *“Las o los Secretarios Técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad serán designados por el Presidente del Consejo respectivo (...). Las o los Secretarios Técnicos ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de los Consejos Nacionales para la Igualdad”*;

Que, el artículo 12 numeral 5 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala que: *“Las o los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: 5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad”*;

Que, artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública postula que: *“Máxima Autoridad.- Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos*

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0007-RESOL

Quito, D.M., 01 de mayo de 2025

descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública postula que: *“Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones”;*

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato (...)”;*

Que, el artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario”;*

Que, el artículo 301 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal COMPRASPÚBLICAS la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión (...)”;*

Que, el 10 de agosto de 2023 se suscribió la orden de Compra Nro. IC-CNIG-006-2023, cuyo objeto fue *“Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos del CNIG”, entre el Concejo Nacional para la Igualdad de Género, y el Sr. Moscoso Martínez David Raúl, por un valor de \$5.488,21 (Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 21/100), con un plazo de ejecución de 366 días contados a partir del día siguiente de la suscripción y notificación de la orden de Compra o hasta que se ejecute la totalidad del presupuesto, lo que ocurra primero”;*

Que, mediante Resolución Nro. CNIG-ST-2024-0005-RESOL, de fecha 01 de marzo de 2024, la Abg. Samia Mármol Cornejo, Secretaria Técnica de ese entonces, resolvió: *“DESIGNAR como Administradora de la Orden de Compra del proceso de Ínfima Cuantía, cuyo Objeto es “Contratar*

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0007-RESOL

Quito, D.M., 01 de mayo de 2025

el Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo de los Vehículos del CNIG”, a la Ing. Cindy Proaño Jiménez, Analista de servicio Institucionales”;

Que mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2025-0001-RESOL, de fecha 31 de enero de 2025, la Presidenta del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Lic. Arianna María Tanca Macchiavello, designó a la Mgs. Lina María Polo Rojas como Secretaria Técnica;

Que, mediante Memorando Nro. CNIG-SG-2025-0084-M, de fecha 28 de marzo del 2025, la Ing. Cindy Lorena Proaño Jiménez, Responsable de Gestión de Servicios Institucionales en esa fecha, informó a la Secretaria Técnica la decisión de renunciar al cargo previamente individualizado;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNIG-SG-2025-0084-M, de fecha 28 de marzo del 2025, la Máxima Autoridad indicó al Director Administrativo Financiero lo siguiente: *“Se acepta la renuncia. Favor continuar con el trámite de desvinculación y contratación correspondiente, en el marco de la normativa legal vigente”;*

Que, mediante contrato de servicios ocasionales Nro. TH-012-2025, de fecha 01 de abril de 2025, se contrató al Ing. Christian Daniel Tapia Morales, en calidad de Analista de Servicios Institucionales;

Que, mediante carta ciudadana Nro. CIUDADANO-CIU-2025-20045, de 21 de abril de 2025, la Ing. Cindy Proaño Jiménez, en calidad de Administradora Saliente, comunicó a la Mgs. Lina María Polo Rojas, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género *“(…) En este contexto y en cumplimiento a la normativa expuesta, adjunto al presente remito INFORME DE ADMINISTRADOR SALIENTE PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL CNIG para los fines pertinentes”.*

Que, mediante sumilla inserta en el documento que antecede, de fecha 21 de abril de 2025, la Máxima Autoridad dispuso a la Dirección Administrativa Financiera lo siguiente: *“Para revisión y trámite correspondiente”;*

Que, mediante memorando Nro. CNIG-ST-2025-0079-M, de fecha 28 de abril de 2025, la Mgs. Lina María Polo Rojas, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, comunicó al Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, lo siguiente: *“Por medio del presente, me permito comunicarle que, debido a razones de salud que imposibilitan temporalmente el ejercicio de mis funciones, se subroga a la socióloga Michelle Díaz Almeida, para el desempeño de las funciones de Secretaria Técnica desde el día lunes 28 de abril de 2025 hasta el jueves 1 de mayo de 2025. Agradezco tomar nota de esta disposición y brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las actividades institucionales en este período”;*

Que, mediante memorando Nro. CNIG-DAF-2025-0166-M, de fecha 29 de abril de 2025, el Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, comunicó y solicitó a la Soc. Michelle Paola Díaz Almeida, Secretaria Técnica Subrogante, que: *“(…) En virtud de lo expuesto, solicito de la manera más comedida la designación de un nuevo administrador para los siguientes procesos del 2023 que se encuentran vigentes en la fase contractual: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL CNIG”*

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0007-RESOL

Quito, D.M., 01 de mayo de 2025

Que, mediante sumilla inserta en el mentado memorando Nro. CNIG-DAF-2025-0166-M, de fecha 29 de abril de 2025, la Soc. Michelle Paola Díaz Almeida, Secretaria Técnica Subrogante, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“Por favor, elaborar el proyecto de resolución correspondiente para la designación de un nuevo administrador de los procesos de contratación en mención”*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género:

RESUELVO:

Art. 1.- Designar como Administrador de la Orden de Compra /Servicio Nro. IC-CNIG-006-2023, de fecha 10 de agosto de 2023, correspondiente a la *“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos del CNIG”*, al Ing. Christian Daniel Tapia Morales, en calidad de Analista de Servicios Institucionales.

Art. 2.- Disponer al actual administrador de la Orden de Compra/Servicio Nro. IC-CNIG-006-2023 el cumplimiento de las responsabilidades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento (RLOSNCP), en virtud de la presente designación.

Art.- 3.- Disponer que la Dirección Administrativa Financiera notifique formalmente el contenido de esta resolución, al actual administrador de la Orden de Compra Nro. IC-CNIG-006-2023 y al contratista.

La presente resolución generará efectos jurídicos a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Soc. Michelle Paola Díaz Almeida
SECRETARIA TÉCNICA, SUBROGANTE

Anexos:

- cnig-daf-2025-0166-m.pdf
- cindy_proaNo.part1_(1).rar
- cnig-st-2025-0079-m.pdf
- cindy_proaNo_part20166324001746033853.rar
- cindy_proaNo_part30666073001746033853.rar
- hoja_de_ruta_cnig-arch-2025-0028-e_(2).pdf



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0007-RESOL

Quito, D.M., 01 de mayo de 2025

Copia:

Señora Magíster
Lina María Polo Rojas
Secretaria Técnica

Señor Abogado
Adrian Andres Borja Roldan
Director de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Antonio Xavier Salazar Viteri
Director Administrativo Financiero

Señora Magíster
Sandra Elizabeth Zapata Rosero
Analista de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Erika Mishell Molina Mise
Responsable de Gestión de Compras Públicas

sz/ab